



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 124 2019 -GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 19 JUN 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución General Regional de Infraestructura N° 041-2019-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 18 de marzo del 2019; Memorando N° 534-2019-GRJ/GRPPAT de fecha 08 de abril del 2019; Informe Técnico N° 140-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11 de abril de 2019; Informe Técnico N° 098-2019-GRJ/GRI, de fecha 11 de marzo del 2019; Memorandum N° 521-2019-GRJ/ORAJ de fecha 17 de mayo del 2019; Informe Técnico N° 222-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de mayo del 2019; Informe Técnico N° 106 2019-GRJ/GRI-JFP, de fecha 23 de mayo del 2019; Informe Legal N° 301-2019-GRJ/ORAJ de fecha 05 de junio del 2019; Reporte N° 234-2019-GRJ/ORAJ de fecha 06 de junio de 2019; Reporte N° 1108-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de junio del 2019; Memorando N° 476-2019-GRJ/GRI de fecha 17 de junio del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, de Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y N.º de Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Gobierno Regional Junín y el Consorcio Ejecutor Picoy, suscribieron el Contrato de Proceso N° 254-2018-GRJ/GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 3072: Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba Provincia de Tarma, Región Junín”**, a través del Procedimiento de Selección Licitación Pública SM N° 005-2018-GRJ/CS-1 – Primera Convocatoria, por un monto ascendente a la suma de S/. 2'491,898.98 (Dos millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos



Gobierno Regional Junín

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Trabajando con la fuerza del pueblo

noventa y ocho con 98/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días calendario.

Que, mediante Resolución General Regional de Infraestructura N° 041-201 JUNÍN/GRI, de fecha 18 de marzo del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Jakelyn Flores Peña resuelve lo siguiente:

ARTICULO 1° APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 0 Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" Código SNIP N° 345587, por la modalidad de contrata y un presupuesto General vigerante desde febrero del 2019.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/. 44,292.91
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. 59,932.08
	ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. -15,639.17
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	-06276%



ARTICULO 2° DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, la responsabilidad recae en el CONSORCIO JESI representado por la Arquitecta Carmen Torres Palian con Registro CAP N° 15397, Evaluado por el Ingeniero Civil Luis Eduardo Socualaya Villalobos, con registro CIP N° 80925.(...)



Que, mediante Memorando N° 534-2019-GRJ/GRPPAT de fecha 08 de abril del 2019 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial C.P.C. William Javier Acosta Laymito manifiesta lo siguiente:

(...) Asimismo, el presupuesto del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 0 proyecto con código CUI N° 230687 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 30723 EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ DEL CENTRO POBLADO DE DISTRICTO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN", asciende a S/. -15,639.17 lo que; no corresponde la asignación de recursos para su reconocimiento, debiendo de considerarse con el debido procedimiento que corresponda.



Que, mediante Informe Técnico N° 140-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de abril del 2019 el (ex) Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras Ing. M. Castro Cayllahua luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente:

- Se tiene un Adicional de Obra que asciende a la suma de S/. 44,292.91 para la ejecución de partidas de ejecución de cielo raso y un deductivo que asciende a la suma de S/. 59,932.08, mayor el deductivo.



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- El presupuesto total Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 con un porcentaje de incidencia de 0.6276 con una suma que asciende a S/. 15,639.17 por lo que no requiere la asignación de recursos.
- Se solicita emitir ACTO RESOLUTIVO para EJECUCIÓN DE PARTIDAS de expediente Técnico Adicional y Deductivo N° 01.

Que, mediante Informe Técnico N° 098-2019-GRJ/GRI, de fecha 11 de marzo de 2019 el (e) Gerente Regional de Infraestructura Ing. Marcial Castro Cayllahua luego de análisis correspondiente concluye lo siguiente:



- Se tiene un Adicional de Obra que asciende a la suma de S/. 44,292.91 para la ejecución de partidas de ejecución de cielo raso y un deductivo que asciende a la suma de S/. 59,932.08, siendo mayor el deductivo.
- El presupuesto total Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 con un porcentaje de incidencia de 0.6276 con una suma que asciende a S/. 15,639.17 por lo que no requiere la asignación de recursos.
- Se solicita emitir ACTO RESOLUTIVO para EJECUCIÓN DE PARTIDAS de expediente Técnico Adicional y Deductivo N° 01.



Que, mediante Memorándum N° 521-2019-GRJ/ORAJ de fecha 17 de mayo de 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romer comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura lo siguiente:



Mediante los documentos de la referencia se solicita a esta dependencia la aprobación mediante acto resolutivo de la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para la obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín", a fin de dar la continuidad al trámite administrativo correspondiente, se solicita a su despacho indique de forma precisa (documentada) el plazo de ejecución contractual vigente referente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín". Ya que en el desarrollo de la ficha técnica se indica que la ampliación de plazo N° 03 se encuentra en trámite y la culminación de obra es el 02 abril del 2019.



Que, mediante Informe Técnico N° 222-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de mayo del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Luis Ángel Rujalbre luego del análisis refiere lo siguiente:

(...) Se firmó la ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN el día 25 de abril de 2019 con la cual se suspende la ejecución de la obra, mientras subsistan los eventos que impidan la viabilización, aprobación y autorización de ejecución del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 02, para iniciar la ejecución de las partidas de la obra, sin que ello



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

suponga el reconocimiento de mayores gastos generales (fijos y variables) y costos al Contable Ejecutor y en señal con los términos de la presente ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

Por lo que se solicita formalizar el ACTO DE RESOLUTIVO DE PRESTACIONES DE ADICION A OBRA donde se autoricen la Ejecución del Expediente de adicional y Deductivo Vinculante de acuerdo al RLCE (...)

CONCLUSIONES

- Se tiene un Adicional de Obra que asciende a la suma de S/. 44,292.91 para la ejecución de partidas de ejecución de cielo raso y un deductivo que asciende a la suma de S/. 59,9 siendo mayor el deductivo.
- El presupuesto total Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 con un porcentaje de incidencia de -0.6276 con una suma que asciende a S/. 15,639.17 por lo que no requiere la asignación de recursos.
- Se solicita emitir ACTO RESOLUTIVO para EJECUCIÓN DE PARTIDAS de expediente Técnico Adicional y Deductivo N° 01.



Que, mediante Informe Técnico N° 106-2019-GRJ/GRI-JFP, de fecha 23 de mayo del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente:

(...) Se firmó la ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN el día 25 de abril de 2019 en la cual se suspende la ejecución de la obra, mientras subsistan los eventos que impidan la viabilización, aprobación y autorización de ejecución del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 02, para iniciar la ejecución de las partidas de la obra, sin que suponga el reconocimiento de mayores gastos generales (fijos y variables) y costos al Contable Ejecutor y en señal con los términos de la presente ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

Por lo que se solicita formalizar el ACTO DE RESOLUTIVO DE PRESTACIONES DE ADICION A OBRA donde se autoricen la Ejecución del Expediente de adicional y Deductivo Vinculante de acuerdo al RLCE (...)

CONCLUSIONES

- Se tiene un Adicional de Obra que asciende a la suma de S/. 44,292.91 para la ejecución de partidas de ejecución de cielo raso y un deductivo que asciende a la suma de S/. 59,9 siendo mayor el deductivo.
- El presupuesto total Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 con un porcentaje de incidencia de -0.6276 con una suma que asciende a S/. 15,639.17 por lo que no requiere la asignación de recursos.
- Se solicita emitir ACTO RESOLUTIVO para EJECUCIÓN DE PARTIDAS de expediente Técnico Adicional y Deductivo N° 01.



Que, mediante Informe Legal N° 301 -2019-GRJ/ORAJ, de fecha 05 de junio del 2019 la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Ileana Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

referente a la solicitud de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para la obra "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" manifestando lo siguiente:

PRIMERO: En principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales y deductivos vinculantes de obra.



SEGUNDO: Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales deductivos vinculantes respondía al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarcaba dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado .



Como se advierte, la potestad de aprobar deductivos vinculantes, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. Asimismo, sustentada la necesidad de ordenar la deducción, correspondía al Titular de la Entidad aprobarla, mediante resolución.



TERCERO.- Es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley.

En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato.



CUARTO.- El numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ciento (15%) del monto del contrato original.

Como se aprecia, para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades luego de verificar el cumplimiento de todos los presupuestos legales previstos para dicho fin, pueden aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, en el presente caso el Adicional de Obra Deductivo Vinculante refieren montos que no incrementan mayor presupuesto para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín".



QUINTO.- De acuerdo a lo descrito líneas arriba debe entenderse que la solicitud del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín", debe encontrarse debidamente sustentado y este requerimiento ayudara alcanzar la finalidad del Contrato, en base a ello a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 41-2019-G-R-JUNÍN/GRI, de fecha 14 de marzo del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña resuelve lo siguiente: ARTICULO 1° aprobar, el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín", código SNIP N° 345587 por la modalidad de contrata:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/. 44,292.91
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. 59,932.08
	ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. -15,639.17
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	-06276%

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conjuntamente con la Gerencia Regional de Infraestructura manifiesta a través de los Informes Técnicos detallados en los antecedentes que existe la necesidad de la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín", con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto.

Así mismo refieren que: "Se firmó la ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN el día 14 de abril de 2019 con la cual se suspende la ejecución de la obra, mientras subsistan los eventos que impidan la viabilización, aprobación y autorización de ejecución del expediente técnico adicional y deductivo vinculante N° 02, para iniciar la ejecución de las partidas de la obra que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales (fijos y variables) y costos. Contratista ejecutor y en señal con los términos de la presente ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

Por lo que se solicita formalizar el ACTO DE RESOLUTIVO DE PRESTACIONES DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE.





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

OBRA donde se autoricen la Ejecución del Expediente de adicional y Deductivo Vinculante de acuerdo al RLCE (...)"

Sin perjuicio a ello debe indicarse que en el marco de lo establecido por el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, los "eventos no atribuibles a las partes" son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad, que originan la paralización de la obra, y en virtud de los cuales puede acordarse la suspensión de su plazo de ejecución; tales eventos pueden sustentarse -entre otros casos- sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor", el no cumplimiento de ello indicaría a la contravención al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado.(bajo responsabilidad)



SEXTO.- *El presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de obra es la valorización económica de acuerdo a la realización del expediente técnico debidamente verificado tal como se advierte de los autos remitidos, se cuenta con la sustentación favorable del área usuaria es decir de la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña asimismo del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, quienes dentro de la Entidad son órganos competentes y tiene por función velar por la correcta ejecución de la obra y son responsables del cumplimiento del Contrato, por ello precisan que el monto del Deductivo de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 59,932.08 y el Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 44,292.91, asimismo el presupuesto general del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. -15,639.17 soles, con una incidencia de -0.6276% en referencia al monto del contrato de ejecución tal como lo refiere la Gerencia Regional de Infraestructura conjuntamente con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.*



De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, el Titular de la Entidad puede aprobar la prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la Obra: "Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín", sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista, de conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.



Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 301-2019 GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:



1. Teniendo en consideración el carácter excepcional del Adicional y Deductivo Vinculante de obra, es **FACTIBLE**, aprobar el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la Obra: "Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" de conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la ley de Contrataciones, de acuerdo al siguiente detalle:



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

1.1. Adicional de Obra N° 01 por un monto que asciende a la suma de S/. 44,292.91 (Cuatro y cuatro mil doscientos noventa y dos con 91/100 soles).

1.2. Deductivo de Obra N° 01 por un monto que asciende a la suma de S/. 59,9 (Cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos con 08/100 soles).



2. Representando así el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para la Obra: "Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" un monto -15,639.17 soles, lo cual refleja una incidencia de -0.6276.

3. Cabe precisar que los cálculos realizados son competencia del área usuaria dependencia técnica (bajo responsabilidad).



4. Derivar todos los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de efectuar la investigación preliminar y pre calificar los hechos sobre presunta responsabilidad administrativa por deficiencias y/o omisiones incurridas por quienes dieron lugar al desarrollo del Expediente Técnico Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la Obra: "Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín". (...)



Que, mediante Reporte N° 234-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 06 de junio del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Expediente Legal N° 301-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.

Que, mediante Reporte N° 1108-2019-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 14 de junio del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Luis Ángel Romero solicita a la Gerente Regional de Infraestructura la autorización de ejecución de obra adicional vía acto resolutorio de la obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín".



Que, mediante Reporte N° 476-2019-GRJ/GRI de fecha 17 de junio del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña solicita a la Directora Regional de Asesoría Jurídica emitir el Acto Resolutorio que aprueba la ejecución de las prestaciones de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín".

Que, de esta manera, considerando el rol representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la prestación Adicional de Obra N° 01.



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la Obra: "Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín", sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista, de conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR de fecha 11 de abril del 2019, literal g) del numeral 1.1.3 del 1.1. Gerente General Regional.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 al Contrato de Proceso N° 254-2018-GRJ/GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín**", siendo el Adicional de obra N° 01 por la suma de S/. 44,292.91 (Cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 91/100 soles) y el Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 59,932.08 (Cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos con 08/100 soles), siendo el presupuesto general del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 la suma de S/. -15,639.17 soles, lo cual refleja una incidencia de -0.6276 del monto contractual de acuerdo a los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas, de conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la ley de Contrataciones.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura conjuntamente con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras los cálculos realizados referente al Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 al Contrato de Proceso N° 254-2018-GRJ/GGR suscrito entre la Entidad y el Consorcio Ejecutor Picoy para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín".



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares formalizar la adenda correspondiente al Contrato de Proceso 254-2018-GRJ/GGR, a través del cual se modifique el monto original del contrato y demás acciones administrativas que correspondan referente a dicha modificación.

ARTICULO CUARTO.- DERIVAR, todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de efectuar la investigación preliminar y pre calificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa por deficiencias y/o omisiones incurridas contra quienes dieron lugar al desarrollo del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para la obra "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltado a la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Junín".



ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al Contratista Consorcio Ejecutor Picoy, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor y/o Inspector de Obras que corresponda y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gobierno Regional Junín
[Signature]
ABOG. WILBER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

Gobierno Regional Junín
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, y fines pertinentes

HYO. 19 JUN 2019

[Signature]
B/Abog. Helen S. Díaz Herre
SECRETARÍA GENERAL